

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 560/2019

DE : GONZALO PAROT HILLMER
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Solicita certificar e informar lo que indica

FECHA : 26 de noviembre de 2019

1. Con fecha 26 de julio de 2019, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-071-2019, con la formulación de cargos en contra de Nestlé Chile S.A. (en adelante, "el Titular" o "Nestlé"), titular del Establecimiento "Fábrica Nestlé Osorno", ubicado en Francisco del Campo Sin Número, comuna de Osorno, todo lo cual consta en la Res. Ex. N° 1/Rol D-071-2019.

2. Luego, con fecha 7 de agosto de 2019, don José Luis Tagle Moreno, representante legal de Nestlé Chile S.A., realizó la presentación de sus descargos en relación con la imputación contenida en la Res. Ex. N°1/Rol D-071-2019. Al respecto, solicita tener por formulados los descargos en tiempo y forma y, en definitiva, se desestimen los cargos. En subsidio, solicita la aplicación de la mínima sanción posible, considerando las circunstancias atenuantes invocadas.

3. En primer otrosí de su escrito de descargos, acompañó, entre otros, los siguientes documentos: dos informes de fiscalización ambiental de esta Superintendencia, en el marco de la norma de emisión DS N° 90/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); para el reporte del período correspondiente a marzo y mayo de 2015, respecto del establecimiento industrial individualizado como "NESTLE CHILE (OSORNO)". Los informes señalados, corresponden a los siguientes:

Expediente Informe de Fiscalización Ambiental	Periodo informado
DFZ-2015-5169-X-NE-EI	Marzo de 2015
DFZ-2015-5638-X-NE-EI	Mayo de 2015

Fuente: elaboración propia, en base a información del Titular.

4. En dichos informes, consta que Nestlé no habría realizado descargas durante los periodos de reporte, en base a lo cual sustenta su afirmación de que, en mayo del año 2015, "los procesos de fabricación de Nestlé en su Fábrica Osorno, de la misma comuna, cesaron absoluta y totalmente".

5. Dado que el Titular sólo acompañó dos informes de fiscalización ambiental, resulta necesario, para efectos de la determinación de sanción o absolución en el futuro dictamen del procedimiento sancionatorio Rol D-071-2019, solicitar a usted **certificar, a través de un Memorándum interno, si existen reportes de autocontrol remitidos por Nestlé Chile S.A, respecto al establecimiento industrial "NESTLE CHILE (OSORNO)", con posterioridad al mes de mayo del año 2015, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 90/2000, y los informes de fiscalización ambiental asociados. Por su parte, en caso de existir, informar cuál sería el contenido y carácter de dichos informes.**

6. A su vez, se estima necesario solicitar a usted, **informar a través del mismo Memorándum interno, si la Resolución de Monitoreo (RPM) N° 3306, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios de fecha 8 de septiembre de 2006, asociada al establecimiento industrial previamente individualizado, se encuentra aún vigente; y, en caso contrario, informar en qué fecha esta resolución habría sido revocada o dejada sin efecto.**

Sin otro particular, saluda atentamente,



Gonzalo Parot Hillmer
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MMR

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

Adj.:

- CD con copia de escrito de Descargos de fecha 7 de agosto de 2019, de Nestlé Chile S.A., y sus documentos anexos.